

INPREMA

Instituto Nacional de
Previsión del Magisterio

PROPUESTA DE REFORMA a la ley de inprema – Artículo 126 60 Rentas - Beneficio de Suma Adicional

Junio 2021

 inpremahn

 inprema1

inprema.gob.hn

Supuestos del Escenario Base Actual



11.11% tasa de Interés Generada por las Inversiones



4.07% tasa de Inflación



3.58% tasa de Revalorización de las Pensiones



60.11% ratio de Solvencia Actuarial



31 de diciembre de 2020 fecha de valoración

Balance Actuarial Actual

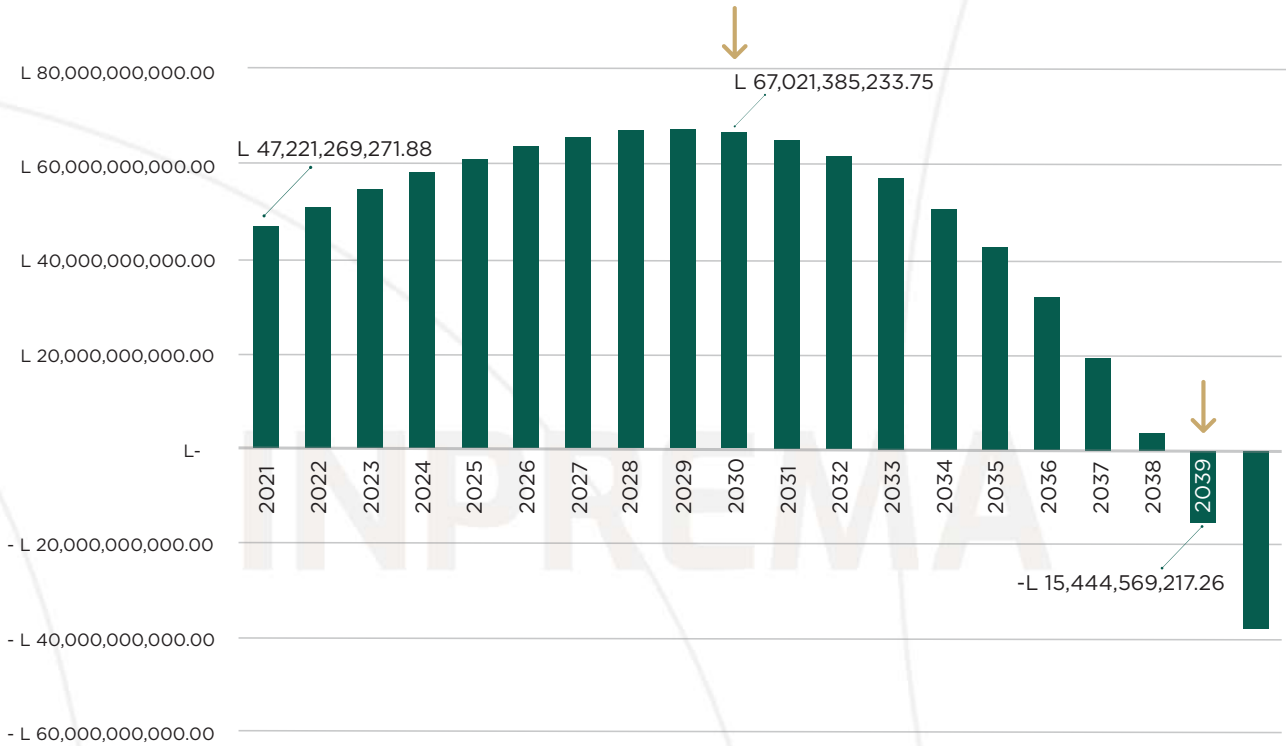
Balance Actuarial al 31 de Diciembre 2020

Instituto de Previsión del Magisterio

Activo		Pasivo		
1. Valor presente de las aportaciones futuras	L 37,936,823,916.07	Valores presentes de las obligaciones concedidas		
		1. Por jubilación	L 41,491,248,477.32	
		2. Plan de Salud		
		3. Por invalidez	L 1,599,613,703.00	
		4. Plan de Salud Invalidez		
		5. Por continuación	L 663,081,744.50	L 43,753,943,924.82
2. Capital y Reservas	L 47,221,269,271.88	Valores presentes de las obligaciones por conceder		
		1. Por jubilación	L 57,968,606,639.74	
		2. Plan de Salud		
		3. Supervivencia para activos	L 7,391,923,868.45	
		4. Por Supervivencia para Jubilados	L 5,872,732,960.55	
		5. Por Supervivencia para Invalidos	L 174,366,693.59	
		6. Por Invalidez	L 1,415,751,078.16	
		7. Por Separación	L 1,103,818,706.65	L 73,927,199,947.13
		8. Gastos Administrativos	L 3,401,528,875.61	L 77,328,728,822.74
		Déficit Actuarial		L -31,342,292,530.54
SUMA DEL ACTIVO	L 85,158,093,187.95	SUMA DEL PASIVO		L 121,082,672,747.56

Proyección de Flujos Actual

Patrimonio



Puntos Críticos

El fondo empieza a reducir su patrimonio en el año 2030 y se extingue en el año 2039

Reformal al Artículo 126-60 Rentas

Artículo 126- BENEFICIO DE SUMA ADICIONAL:

En caso de fallecimiento del jubilado y pensionado, conforme a las disposiciones del Decreto Ley Número 1036 del 15 de julio de 1980, el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) otorgará como beneficio de suma adicional el pago equivalente a sesenta (60) rentas mensuales, que deben ser pagadas a los beneficiarios designados por el docente; en caso de no haber declaración de designados, se pagará a los herederos que (legalmente) sean declarados.

- 1) Los docentes jubilados o pensionados preexistentes, que hayan obtenido alguno de dichos beneficios al amparo de la Ley anterior, podrán solicitar la anticipación del beneficio de suma adicional de pensión por (60) meses, de conformidad al reglamento que el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio emita para tales efectos y en el que se deberá indicar la gradualidad del goce del beneficio, considerando la situación actuarial del INPREMA, su liquidez, solvencia y rentabilidad.
- 2) Si el jubilado o pensionado, falleciere gozando del beneficio de la suma adicional anticipada y no la hubiere gozado completamente, se pagará lo que faltare hasta completar las sesenta mensualidades a sus beneficiarios o herederos.
- 3) Transitorio. El reglamento a que hace referencia el artículo 126-A deberá emitirse dentro de los (60) días hábiles, después de la entrada en vigor del presente decreto.



Caso I - Pago Único en Vida

Forma de Pago

- Pago único de 60 rentas tomando como base la pensión actual de cada participante, otorgado a todos los **pensionados por vejez** preexistentes.
- Pago único de 60 rentas tomando como base la pensión actual de cada participante, otorgado a todos los **pensionados por invalidez** preexistentes.
- Pago único de las rentas restantes, otorgado a todos los **pensionados por vejez e invalidez** preexistentes que ya estuvieren gozando del beneficio.



Impacto Actuarial
Aumento de
L 15,652,859,925.94
al déficit actuarial



Nuevo Déficit Actuarial
L 46,995,152,456.48



Nuevo Ratio de Solvencia
Actuarial
50.12%

Balance Actuarial al 31 de diciembre de 2020
Bajo Escenario de Reforma Caso I

Balance Actuarial al 31 de Diciembre 2020

Instituto de Previsión del Magisterio

Activo		Pasivo		
1. Valor presente de las aportaciones futuras	L 42,519,110,945.14	Valores presentes de las obligaciones concedidas		
		1. Por jubilación	L 41,491,248,477.32	
		2. Plan de Salud		
		3. Por invalidez	L 1,599,613,703.00	
		4. Plan de Salud Invalidez		
		5. Por continuación	L 756,276,183.30	L 43,847,138,363.62
2. Capital y Reservas	L 47,221,269,271.88	Valores presentes de las obligaciones por conceder		
		1. Por jubilación	L 57,968,606,639.74	
		2. Plan de Salud		
		3. Supervivencia para activos	L 7,391,923,868.45	
		4. Por Supervivencia para Jubilados	L 21,073,862,799.46	
		5. Por Supervivencia para Invalidos	L 532,902,341.82	
		6. Por Invalidez	L 1,415,751,078.16	
		7. Por Separación	L 1,103,818,706.65	L 89,486,865,434.28
		8. Gastos Administrativos	L 3,401,528,875.61	L 92,888,394,309.89
		Déficit Actuarial		L -46,995,152,456.48
SUMA DEL ACTIVO	L 89,740,380,217.02	SUMA DEL PASIVO		L 136,735,532,673.50

Proyección de Flujos bajo Escenario de Reforma Caso I

Patrimonio



El fondo empieza a reducir su patrimonio en el año **2022**, con un porcentaje de reducción del **32%** y se extingue en el año **2033**.

Caso II - Pago Mensual en Vida

Forma de Pago

- Pago único de 60 rentas tomando como base la pensión actual de cada participante, otorgado a todos los **pensionados por vejez** preexistentes.
- Pago único de 60 rentas tomando como base la pensión actual de cada participante, otorgado a todos los **pensionados por invalidez** preexistentes.
- Pago único de las rentas restantes, otorgado a todos los **pensionados por vejez e invalidez** preexistentes que ya estuvieren gozando del beneficio.



Impacto Actuarial
Aumento de
L 11,543,856,488.38
al déficit actuarial



Nuevo Déficit Actuarial
L 42,886,149,018.92



Nuevo Ratio de Solvencia
Actuarial
52.14%

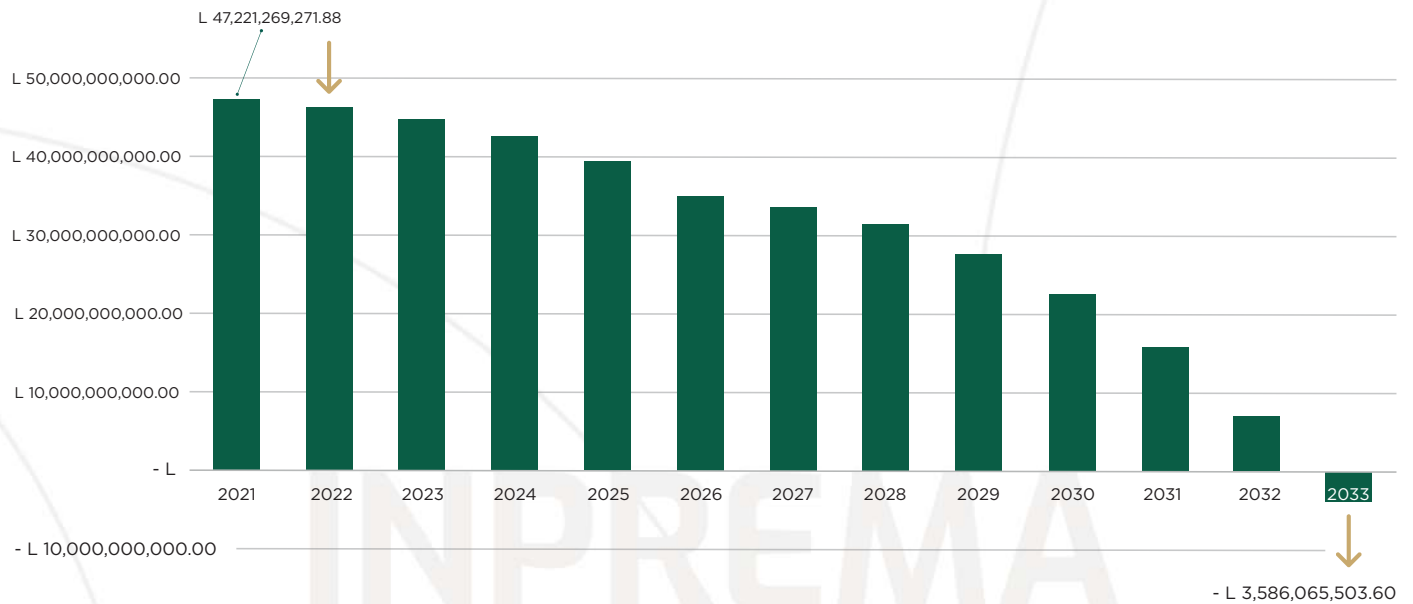
Balance Actuarial al 31 de diciembre de 2020
Bajo Escenario de Reforma Caso II

Balance Actuarial al 31 de Diciembre 2020

Instituto de Previsión del Magisterio

Activo		Pasivo		
1. Valor presente de las aportaciones futuras	L 42,519,110,945.14	Valores presentes de las obligaciones concedidas		
		1. Por jubilación	L 41,491,248,477.32	
		2. Plan de Salud		
		3. Por invalidez	L 1,599,613,703.00	
		4. Plan de Salud Invalidez		
		5. Por continuación	L 663,081,744.50	L 43,753,943,924.82
2. Capital y Reservas	L 47,221,269,271.88	Valores presentes de las obligaciones por conceder		
		1. Por jubilación	L 57,968,606,639.74	
		2. Plan de Salud		
		3. Supervivencia para activos	L 7,391,923,868.45	
		4. Por Supervivencia para Jubilados	L 17,150,827,606.37	
		5. Por Supervivencia para Invalidos	L 440,128,536.15	
		6. Por Invalidez	L 1,415,751,078.16	
		7. Por Separación	L 1,103,818,706.65	L 85,471,056,435.51
		8. Gastos Administrativos	L 3,401,528,875.61	L 88,872,585,311.12
		Déficit Actuarial		L -42,886,149,018.92
SUMA DEL ACTIVO	L 89,740,380,217.02	SUMA DEL PASIVO		L 132,626,529,235.94

Proyección de Flujos bajo Escenario de Reforma Caso II



El fondo empieza a reducir su patrimonio en el año 2022 y se extingue en el año 2033.

Observaciones

Con la aprobación del artículo 126, más de 70,000 docentes activos quedarían al margen de la cobertura social, debido a que el Instituto daría prioridad de pago a las jubilaciones aprobadas a la fecha y al pago de los beneficios de suma adicional que se produzcan durante el proceso de liquidación, lo que provocaría suspender la revalorización de las pensiones a partir de 2022.

También se produciría una desestabilización de la liquidez del sistema financiero nacional debido a que a partir del año 2022, deberá iniciar un proceso que permita redimir anticipadamente las inversiones en Certificados de Depósitos que mantiene vigente en el Sistema Financiero y que oscilan en el orden de L8,000 millones; bajo este escenario las entidades financieras deberán proceder a integrar los valores requeridos por el INPREMA, obligándose a reducir su disponibilidad de efectivo, el Instituto también iniciará a cancelar anticipadamente las inversiones en bonos que actualmente mantiene con el Estado Honduras, y por otro lado, suspender los créditos a los docentes a través de préstamos personales e hipotecarios.

Artículo 50

ARTICULO 50.- MODIFICACIÓN O INSTITUCIÓN DE NUEVOS BENEFICIOS:

El Directorio, de acuerdo con los objetivos institucionales, en estricto apego a la Ley y en consideración a las necesidades de los participantes del INPREMA, podrá contratar planes de asistencia médica para éstos, así como el otorgamiento de otras prestaciones o servicios no especificados o establecidos en esta Ley, siempre que las mismas sean enteramente financiada con aportaciones y cotizaciones adicionales a las establecidas en el Artículo 28 de la presente ley, a través de un régimen actuarial y financieramente sostenible en el tiempo.

Previo a la modificación o creación de cualquier prestación o servicio, diferentes a los establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, el Directorio deberá solicitar el dictamen favorable de la Comisión, para lo cual estará obligado a presentar ante dicho ente supervisor, un estudio financiero y actuarial que garantice la viabilidad técnica y legal de la propuesta.

Dictamen Financiero y Actuarial a la Propuesta de Reforma

Mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2021**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 07 de mayo de 2021, Edición No. 35,592 se creó la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, nombrada por el Presidente la República, otorgándoseles la naturaleza y facultades establecidas en la Sección Séptima, Título Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en ese sentido los Miembros de la COMISIÓN ostentan las facultades que corresponden a los órganos de decisión superior, principalmente en lo que respecta al Funcionamiento y Administración del INPREMA, su representación legal, las potestades establecidas en el Decreto Ejecutivo de su creación y las demás establecidas en la Legislación Nacional, como la Ley General de la Administración Pública, Leyes especiales, Leyes Generales y Reglamentos.

Congruente con la anterior, la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio bajo una gestión responsable y como una debida diligencia de administración de una Entidad Pública y procurando la continuidad de la misma como negocio en marcha, hacemos de su conocimiento que como Instituto de Previsión nos hemos dado cuenta de manera no oficial de una propuesta de reforma orientada a que los docentes jubilados o pensionados preexistentes al amparo de lo establecido en el Artículo 126 del Decreto Ley Número 1036 del 15 de julio de 1980 referente al Beneficio de Suma Adicional, puedan solicitar la anticipación del beneficio de suma adicional de pensión de sesenta (60) meses.

En ese sentido, esta Comisión considerando la situación actuarial del INPREMA, su liquidez, solvencia y rentabilidad, le remite un informe del impacto financiero y actuarial que producirá la propuesta de reforma que se promueve a nivel de Congreso Nacional de la República de Honduras, en virtud de que el INPREMA como institución afectada no ha tenido conocimiento formal de la misma, y por ende no se le ha otorgado la oportunidad de pronunciarse en el sentido de exponer ante las autoridades legislativas, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como Ente

Regulador o Supervisor de los Institutos de Previsión Social y cualquier otra institución que vea afectados los intereses del INPREMA y de sus afiliados y jubilados.

El análisis actuarial realizado por el Instituto con cifras al cierre del 31 de diciembre de 2020 donde el déficit actuarial era de L31,342.3 Millones, sobre el efecto de la propuesta de reforma al Artículo 126 ya citado, considera dos opciones, en el primer escenario “Un Pago Único del Beneficio” el déficit se incrementa en L15,652.9

Millones para alcanzar un déficit de L46,995.2 Millones; y en el escenario dos “Pago de Plazos en Cinco Años” el déficit actuarial aumenta L11,543.9 Millones, al alcanzar un monto de L42,886.2 Millones.

También es importante señalar que las consecuencias financieras de este proyecto de Ley en el total de activos del INPREMA es significativo porque el hecho de aplicar de inmediato el Decreto a aproximadamente 14,000 jubilados, el Instituto pierde el 30.5% de sus activos específicamente los fondos líquidos disponibles (Efectivo) al deber derogar de un solo L15,562.9 Millones, lo cual, considerando las cifras de cierre de junio de 2021, reduce el total de activos de L51,334.9 Millones a L35,682.0 Millones, de igual manera al disminuir estos activos se deja de percibir ingresos anuales por concepto de intereses de L469.6 Millones si dichos recursos devengarán una tasa del 3% anual.

En ambos escenarios del análisis los flujos financieros y actuariales en el corto y largo plazo comprometen el patrimonio del Instituto siendo su primer punto crítico el año 2022, donde los egresos del INPREMA superan los ingresos y en esa secuencia los activos del Instituto se extinguen totalmente en el año 2032, es decir que en este año el INPREMA entra en una quiebra técnica porque no tendrá activos (Disponibilidades) o patrimonio para hacerle frente a las obligaciones que tienen los afiliados en condición de jubilados o pensionados.

Finalmente, esta Comisión respetuosamente le solicita que transmita y haga de conocimiento a los actores involucrados en la promoción y toma de decisión de una posible reforma en la ley del INPREMA, de cuál sería el alcance del impacto financiero y actuarial que la misma implicaría para el Instituto y sus repercusiones futuras en las finanzas del Estado en el caso de tener que hacer un rescate financiero a este fondo de pensión.

INPREMA

INPREMA | Instituto Nacional de
Previsión del Magisterio



 inpremahn

 inprema1

inprema.gob.hn